



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024 00098 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARGARITA MARIA MORALES RESTREPO
DECISION	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - REMITIR LINK
AUTO No.:	241

BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, por intermedio de apoderada judicial formuló demanda EJECUTIVA de mayor cuantía en contra de MARGARITA MARIA MORALES RESTREPO identificada con C.C. 43.733.132, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 2790106948, 2790106949, 2790106950 y el de fecha 20 de febrero de 2018.

Las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, y en contra de MARGARITA MARIA MORALES RESTREPO identificada con C.C. 43.733.132, por:

- **Pagaré No. 2790106948**, por concepto de:

-Capital: por valor \$ 185.079.840 millones de pesos.
-Intereses Moratorios: desde el 29 de agosto de 2023, hasta su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.

- **Pagaré No. 2790106949**, por concepto de:

-Capital: por valor \$ 6.357.127 millones de pesos.
-Intereses Moratorios: desde el 26 de enero de 2024, hasta su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.

- **Pagaré No. 2790106950**, por concepto de:

-Capital: por valor \$ 4.134.822 millones de pesos.
-Intereses Moratorios: desde el 29 de octubre de 2023, hasta su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.

- **Pagaré de fecha 20 de febrero de 2018**, por concepto de:

-Capital: por valor \$ 282.606 pesos
-Intereses Moratorios: desde el 26 de enero de 2024, hasta su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con C.C. 39.358.264 y T.P. 156.563 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

QUINTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

N.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b2a74d032c336c910a4106509fba82930fc7d7fcbc942390a7f6bb6d5ab771**

Documento generado en 15/03/2024 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>